



Resolución Gerencial Regional **N°161-2021-GRA/GRTPE**

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 069-2021-GRA/SG de fecha 09 de setiembre del 2021 a través del cual se remite la Resolución Ejecutiva Regional N° 346-2021-GRA/GR de fecha 08 de setiembre del 2021; El Informe Legal N° 132-2021-GRA/GRTPE-AL de fecha 12 de octubre del 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, los literales c) y d) de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establecen como facultades del Contralor General de la República *Dictar las normas y las disposiciones especializadas que aseguren el funcionamiento del proceso integral de control, en función de los principios de especialización y flexibilidad así como Ejercer e impulsar directamente, o en caso de incumplimiento, a través de la autoridad llamada por ley, las acciones pertinentes para asegurar la implementación de las recomendaciones y acciones legales derivadas del proceso de control a cargo del Sistema;*

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-66 de fecha 23 de noviembre del 2020 se resuelve en su Artículo 5 aprobar la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación" la cual tiene como finalidad la de regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones formuladas en los informes de servicios de control posterior, emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, así como del seguimiento a los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación, y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar o portal web de la entidad, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción;

Que, la citada Directiva establece en su numeral 6.2.3 respecto al titular de la entidad que: *"Es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al OCI en la oportunidad y forma que sean requeridos, para tal efecto designa al funcionario público encargado de monitorear el citado proceso y a los funcionarios públicos responsables de la implementación; asimismo, dispone las acciones o medidas necesarias que correspondan. Cuando la entidad cuente con unidades ejecutoras a su cargo, el titular de la entidad puede delegar a los titulares de las unidades ejecutoras la suscripción del Plan de Acción del informe de control que le ha sido notificado, mediante resolución u otro documento correspondiente. La delegación de esta función no le exime de responsabilidad y supervisión;*

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 346-2021-GRA/GR de fecha 08 de setiembre del 2021 el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Arequipa delegó a los titulares de las unidades ejecutoras que conforman el pliego del Gobierno Regional de Arequipa la facultad de suscripción del Plan de Acción, por lo que siendo la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa un Órgano de Línea del Gobierno Regional de Arequipa conforme al numeral 7.8 del Art. 10 de la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, es que corresponde actuar conforme a las facultades delegadas y conforme a lo establecido en la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC;

Que, el literal a) del sub numeral 6.4.4.1 de la Directiva establece respecto al titular de la entidad: *"Suscribe y aprueba el plan de Acción, y disponer que el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones del informe de control, lo remita al OCI en los plazos y*



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N°161-2021-GRA/GRTPE

forma establecidos en la Directiva; Designa mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizarán la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción aprobado, la designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad. (...)”;

Que, en esa misma línea los literales a) y b) del numeral 7.1.1.1 de la Directiva establecen respecto a la elaboración del Plan de Acción: *“a) Corresponde al titular de la entidad, designar al funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones del informe de control (...) b) El funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones elabora el Plan de Acción de acuerdo a la estructura establecida en el apéndice N° 1 – Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones de informe de servicios de control posterior (...)”*;

Que, mediante Informe Legal N° 132-2021-GRA/GRTPE-AL, se sugirió emitir el documento expreso por medio del cual se designe al personal responsable que realizara la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción;

Que, conforme al Manual de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 776-2014-GRA/PR se tiene que la máxima autoridad administrativa de la referida Gerencia Regional de Trabajo recae en el Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces;

Que, en esa línea de argumentos es que corresponde emitir el documento expreso a través del cual se designe al personal responsable que realizara la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción debiendo recaer dicha designación en el Jefe de la Oficina de Administración;

Que, el Jefe de la Oficina de Administración como personal responsable que realizara la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción coordinará con el personal responsable designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 032-2021-GRA/GR o quien haga sus veces de coordinar la implementación y seguimiento a las recomendaciones expedidas por Órgano de Control Institucional, Sociedades Auditoras y Contraloría General de la República, de las Gerencias y Oficinas del Gobierno Regional de Arequipa para el año 2021.

Que, en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por el ROF de la GRTPE y al suscrito por Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como personal responsable que realizara la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa al **Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces**, ello conforme a la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC “Implementación de las recomendaciones de los



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N°161-2021-GRA/GRTPE

informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-66.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el **Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces** cumpla con las funciones establecidas en el literal b) del sub numeral 6.4.4.1 de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC “Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-66, en coordinación con el servidor responsable o quien haga sus veces de coordinar la implementación y seguimiento a las recomendaciones expedidas por Órgano de Control Institucional, Sociedades Auditoras y Contraloría General de la República, de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa del Gobierno Regional de Arequipa.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente al Jefe (e) de la Oficina de Administración y al servidor Abg. José Antonio Arenas Arias para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los trece días del mes de octubre del dos mil veintiuno.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



Reg: 4071946

Doc: 2547991